

**Manifiesto** del  
Ciudadano Digital  
Carta de los  
Derechos  
ciudadanos en la  
**Sociedad del  
Conocimiento**

Nosotros, los abajo firmantes, personas y organizaciones, creemos firmemente que la construcción de la Sociedad del Conocimiento debe estar fuertemente impulsada y acompañada por todas las áreas del Gobierno, así como por las Organizaciones de la Sociedad Civil, el sector privado, particularmente las empresas de tecnología de la información y telecomunicaciones, el sector académico, y la comunidad en general. Ahora más que nunca, el sector público debe transformarse en catalizador para el uso de las tecnologías de información y telecomunicaciones entre los ciudadanos, y a la vez preservar completamente los derechos de éstos. Creemos que la ciudad, entendida como comunidad que interacciona en un espacio geográfico-administrativo, es una de las células madre de una sociedad digital crecientemente horizontal y ascendente.

Por lo tanto, y adhiriendo al espíritu de la Declaración del Milenio (2000), de la Declaración de Bilbao (2005), del Manifiesto Digital Argentino (Buenos Aires, 2002) y particularmente de la Carta Europea de Derechos del Ciudadano en la Sociedad del Conocimiento (Lyon, 2003), manifestamos:

# **Derechos del ciudadano digital**

## **Capítulo 1. Derecho al Acceso**

1. Que debe promoverse el que cada ciudadano de la Argentina tenga acceso igualitario a Internet, con la mayor inclusión social posible. Esto podrá realizarse a través de Puntos de Acceso Público, o semi-público o por otros medios, y utilizando de modo creciente redes de banda ancha.

## **Capítulo 2. Derecho de Apropiación**

1. Cada ciudadano de la Argentina tendrá el derecho de lograr las habilidades adecuadas para el uso de las herramientas y aplicaciones de las tecnologías de información y comunicación.

2. Que debe promoverse que cada ciudadano de la Argentina disponga de algún grado inicial de asistencia personalizada para el aprendizaje y utilización de los dispositivos y aplicaciones de acceso y uso de la Red, así como de los diversos equipos periféricos.

3. Que debe promoverse que los ciudadanos argentinos accedan a una educación y formación que los capacite para utilizar las herramientas de la Sociedad del Conocimiento de

la forma más productiva para su propio desarrollo económico y social, así como el de sus comunidades, incluyendo a su vez la generación de nuevas herramientas tecnológicas y de contenidos.

### **Capítulo 3. Derecho de la Información Online**

1. Cada ciudadano de la Argentina deberá tener garantizada la seguridad y privacidad de cualquier información personal difundida a través de la Red.

2. Cada ciudadano de la Argentina tendrá acceso a la mejor información disponible, producida por las administraciones públicas, en un marco de creciente transparencia. Asimismo, se promoverá el acceso progresivo de los mismos a distintas aplicaciones transaccionales y bidireccionales.

### **Capítulo 4. Derecho a la Participación**

1. Cada ciudadano de la Argentina tendrá el derecho de participar a través de las plataformas y medios tecnológicos, en los procesos de toma de decisiones de su gobierno y administración locales, sea por medio de los instrumentos de democracia semidirecta plasmados en nuestra Constitución u otros.